

RESOLUCIÓN Nro. 036-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.

Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

- Que** el numeral 8 artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: ‘Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias (...)’
- Que** en el Capítulo VII, Régimen Especial, Sección X, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de contratación entre entidades públicas o subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0087-M, de 07 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para el inicio del proceso de contratación de “Seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, para lo cual adjuntó términos de referencia, saldos contables de bienes de larga duración, cotización e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0332-M, de 09 de abril de 2015, el Responsable Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De acuerdo a norma proceder con la emisión de Certificación Presupuestaria”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-008, de 10 de abril de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Contratación de seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del CEAACES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0342-M, de 10 de abril de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 117, por el monto de 26.770,40 (veinte y seis mil setecientos setenta con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 570201 1701 003 0000 0000, bajo la descripción de “Seguros”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0100-M, de 13 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No.RE-CEAACES-006-2015, cuyo objeto consiste en la contratación de “Seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, con un presupuesto referencial de USD 23.902,14 (veinte y tres mil novecientos dos con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA.

Artículo 2.- Invitar a SEGUROS SUCRE S.A. con R.U.C. 0990064474001, con toda la información pertinente y necesaria para que presente su oferta conforme al requerimiento y términos de referencia establecidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES


Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los trece (13) días del mes de abril de 2015.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	